

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Acuerdo 342/2025, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria de línea de subvenciones para el desarrollo de deporte escolar en el Territorio Histórico de Álava, durante la campaña 2024-2025**

Según el Decreto Foral 9/2022, del Consejo de Gobierno de 22 de febrero, que aprobó la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Deporte, al Servicio de Deporte le corresponde fomentar el desarrollo de programas de deporte escolar, en colaboración con los centros escolares, clubes, agrupaciones deportivas, federaciones deportivas alavesas y demás agentes deportivos.

Por ello, este servicio está interesado en colaborar en la financiación de los gastos de las entidades ocasionados por su participación en el programa de deporte escolar durante la campaña 2024-2025. A tal fin se ha de aprobar la correspondiente convocatoria de subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la diputada foral del Departamento de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del programa de deporte escolar en el Territorio Histórico de Álava, durante la campaña 2024-2025, con una dotación máxima de 500.000,00 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019 de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral, publicado en el BOTHA número 134 de 20 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte, sus modificaciones posteriores, así como a lo estipulado en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Se aprueban los anexos II, III y IV mencionados en la convocatoria.

Tercero. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70201. G/341700/48100701 "Deporte Escolar" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2025.

Cuarto. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será publicada en el BOTHA, surtiendo ésta los efectos de la notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptimo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 10 de junio de 2025

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada Foral de Cultura y Deporte

ANA MARÍA DEL VAL SANCHO

Director de Deporte

JUAN JOSÉ ROJO BAZÁN

ANEXO I

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del deporte escolar en el Territorio Histórico de Álava, durante la campaña 2024-2025

Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión

La convocatoria tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos de las entidades ocasionados por su participación en el programa de deporte escolar durante la campaña 2024-2025.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la participación de centros educativos y entidades sin ánimo de lucro en el programa de deporte escolar del Territorio Histórico de Álava.

Esta convocatoria de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 500.000,00 euros imputables a la partida presupuestaria 70201. G/341700/48100701 "Deporte Escolar" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2025.

Artículo 3. Asociaciones y entidades beneficiarias y excluidas

1. Podrán optar a estas subvenciones las entidades inscritas en la campaña de deporte escolar 2024-2025 y que tengan fijado su domicilio social o delegación en Álava o enclave de Treviño.

2. Quedan excluidas de esta convocatoria:

a) Aquellas entidades que se encuentren en las situaciones de exclusión contempladas en la base tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, y sus modificaciones posteriores.

b) Las entidades locales y aquellas otras cuyas actividades estén financiadas en su totalidad por las propias entidades locales.

c) Las entidades sancionadas por cometer alguna infracción muy grave o dos infracciones graves de las contempladas en el Decreto del Gobierno Vasco 391/2013, de 23 de julio, sobre régimen disciplinario de las competiciones de deporte escolar y, supletoriamente, en la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la Actividad Física y del Deporte del País Vasco.

d) Las entidades sancionadas con pérdida del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas en base al régimen sancionador establecido en la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la Actividad Física y del Deporte del País Vasco.

e) Entidades que dispongan de más de cinco resoluciones con resultado de sanción disciplinaria o administrativa contra integrantes de la entidad, incluidos familiares o personas espectadoras vinculadas, de forma inequívoca, a la misma.

f) Entidades que no hayan respondido en plazo a requerimientos formales de la dirección o Servicio de Deporte en relación a cualquier situación o acontecimiento vinculado al programa de deporte escolar 24-25, salvo motivación debidamente justificada.

Artículo 4. Programas subvencionables

Se fija como subvencionable la participación en el programa de deporte escolar 2024-2025 en las actividades de iniciación, actividades deportivo-culturales y en las competiciones del itinerario de participación y del itinerario de rendimiento.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

No será necesaria la presentación de solicitud por entenderse que las solicitudes corresponden a las inscripciones de entidades y de participantes (equipos o grupos) inscritos en la campaña de deporte escolar 2024-2025, y vendrán determinadas por los datos recogidos en las mismas y validados por el Servicio de Deporte.

Los datos con los que se configura esta ayuda de subvención son los extraídos de la aplicación informática de inscripciones de deporte escolar a fecha 18 de mayo de 2025.

Artículo 6. Documentación requerida

1. Solo será necesario presentar documentación complementaria si la entidad desea que se valoren los siguientes aspectos:

a) Compromiso con la promoción de la igualdad, el euskera y la equidad en el deporte al que se refiere el artículo 8.4 b) de la presente convocatoria. Deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a. Plan plurianual correspondiente.

b. En el caso de no ser el primer año del plan: memoria del plan que recoja las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos durante el año 2024 o la temporada 2024-2025.

En el caso del compromiso por la promoción del euskera, podrá acreditarse también a través de un certificado vigente vinculado a la presencia, uso y gestión del euskera en la entidad (Bikain, Harrobi, Bai Euskarari).

b) Compromiso con la prevención de la violencia en el deporte y el fomento de la deportividad al que se refiere el artículo 8.4 d) de la presente convocatoria. Deberá presentarse la siguiente documentación:

a. Anexo III. Memoria que describa, al menos, tres acciones orientadas a la prevención de la violencia en las competiciones deportivas y a favor de la deportividad en las mismas que haya adoptado la entidad en el curso 24-25.

b. Documentación gráfica, fotográfica o audiovisual (documentos, informes, actas de reuniones, actas de partidos, programas, carteles anunciadores, folletos, fotografías, vídeos, etc.) que permitan verificar, de forma fehaciente, la ejecución de las acciones descritas en el anexo III. Se podrá presentar aquella documentación reflejada en el propio anexo III u otra que la entidad considere acreditativa.

c) Disponer de personal técnico de apoyo para escolares con una discapacidad o con necesidades especiales al que se refiere el artículo 8.4 e) de la presente convocatoria. Se deberán presentar los siguientes dos documentos:

1) Anexo IV: datos identificativos de la entidad, equipo/grupo, deportista con discapacidad/necesidad especial y persona de apoyo.

2) Certificación oficial de la discapacidad que padece la o el deportista o certificado de Beritzegune del Departamento de Educación que certifique la necesidad de personal de apoyo en el ámbito educativo.

2. El Departamento de Cultura y Deporte comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, salvo que dicha entidad se opusiera expresamente a ello. Quien se oponga a estas comprobaciones deberá aportar la documentación acreditativa de estos hechos, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima), previamente a la finalización del plazo establecido en el artículo siguiente. Las entidades solicitantes de fuera del Territorio Histórico de Álava deberán aportar el certificado de la Hacienda correspondiente.

3. Tampoco será necesario presentar ningún otro documento para el resto de criterios que se establecen en el artículo 8 de la presente convocatoria en tanto que serán obtenidos bien a través de la aplicación informática de CUDE, bien a través de las entidades colaboradoras del programa, o bien a través de otros medios propios.

4. La documentación deberá presentarse a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica de Diputación Foral de Álava:

Área personal: accediendo al expediente concreto: <https://e-s.araba.eus/wps/portal/iniciar-sesion.es>.

Para ello, con carácter previo, las entidades solicitantes deberán disponer de alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Álava.

Más información: <https://egoitza.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>.

Artículo 7. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la documentación referida en el punto anterior será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

Artículo 8. Criterios de valoración

1. El cálculo total de la subvención para cada entidad vendrá determinado por el resultado de la suma de dos conceptos: por una parte, las cantidades relativas a los grupos o equipos de la entidad y, por otra parte, las cantidades resultantes de la valoración de la propia entidad, según los criterios establecidos para cada uno de los conceptos en los apartados 3 y 4, respectivamente, del presente artículo.

2. Una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado anterior, en el caso de que la suma de la cantidad a percibir por todas las entidades solicitantes sea superior a la cuantía total de la convocatoria, se minorarán las cantidades, según corresponda, de forma proporcional entre la totalidad de las entidades hasta alcanzar la cifra consignada total que se señala en el artículo segundo de la presente convocatoria.

3. La puntuación total que la entidad obtiene por sus grupos o equipos (primer concepto) será el resultado de sumar la cuantía que le corresponde a cada uno de los mismos. Para obtener la puntuación de cada uno de los equipos o grupos se deberá multiplicar, de forma acumulativa, la cuantía que obtienen en base a los módulos de la letra a) por, en su caso, los índices correctores recogidos en letras b), c) y d) del presente apartado.

a) Se aplicarán los siguientes módulos en base a la participación de deportistas en el programa de deporte escolar:

Por cada deportista participante en edad alevín, infantil y cadete en modalidad deportiva (monodeportiva)	22,00 euros
Por cada deportista participante en multiactividad deportiva	66,00 euros

No se computarán las y los deportistas de los grupos o equipos que durante el curso 24-25 se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Equipos o grupos que han realizado la inscripción fuera del plazo establecido para cada modalidad o disciplina y categoría en el anexo I de la Orden Foral 218/2024, de 19 de julio por la que se aprueba el programa de deporte escolar del Territorio Histórico de Álava para el curso 2024-2025.

2º. Los equipos o grupos que en la aplicación informática de inscripciones de deporte escolar a la fecha definida en el apartado quinto (18 de mayo de 2025) estén no validados por cualquier motivo o circunstancia.

3º. Equipos o grupos que hayan participado en actividades o competiciones organizadas por la entidad colaboradora (federación) sin disponer los equipos y/o la totalidad de deportistas participantes validados o en los que hayan participado deportistas no validados o validadas.

4º. Equipos o grupos que, tras la inspección oportuna, no concuerda el número e identidad de las y los participantes, incluido el personal técnico, con los verificados en la inscripción.

5º. Equipos o grupos que se hayan retirado de la competición una vez comenzada la misma.

6º Equipos o grupos que dispongan de un informe negativo de la persona que ejerce las funciones de delegada federativa por haber incumplido elementos del protocolo de fomento del respeto en las gradas de deporte escolar, en lo que respecta a las obligaciones de las personas integrantes del equipo.

7º. Equipos o grupos que dispongan de alguna sanción disciplinaria por alineación indebida, incomparecencia u otra infracción disciplinaria grave o muy grave.

8º Equipos o grupos en los que se disponga de una sanción disciplinaria o administrativa a alguna persona que integra el cuerpo técnico o algún familiar o persona espectadora vinculada, de forma inequívoca, al equipo, o de, al menos, dos sanciones a deportistas.

9º. Equipos o grupos que, a lo largo del curso, habiendo solicitado transporte al Servicio de Deporte para participar en una competición, topaketa o entrenamiento, no hayan hecho uso del mismo sin haber avisado previamente y sin justificación alguna.

10º. Equipos o grupos de la disciplina deportiva de "Voley Playa", al estar inscritos las y los deportistas en la disciplina de "Voleibol Pista".

Tampoco se computarán las y los deportistas que hayan estado inscritos en el programa escolar durante el curso 24-25 por un periodo inferior a los 4 meses.

b) A aquellos grupos o equipos que hayan acreditado datos o documentación necesaria para su validación fuera del plazo establecido para la inscripción en cada modalidad o disciplina y categoría en el anexo I de la Orden Foral 218/2024, de 19 de julio por la que se aprueba el programa de deporte escolar del Territorio Histórico de Álava para el curso 2024-2025, se les aplicará el siguiente índice corrector:

Por la presentación de datos o documentación para la validación fuera de plazo	0,50
--	------

c) Índice corrector por la titulación deportiva del personal técnico:

Se aplica al resultante del apartado a) de cada equipo o grupo el factor corrector correspondiente al nivel de titulación del personal técnico del grupo o equipo, de acuerdo a los niveles establecidos en tabla siguiente y en el cuadro de titulaciones recogido en el anexo II de esta convocatoria:

NIVEL DE TITULACIÓN DEL PERSONAL	FACTOR CORRECTOR
1	1,00
2	1,10
3	1,20
4	1,30
5	1,40

En el caso de la existencia de más de una persona realizando las labores de personal técnico en el grupo, se tomará como referencia a aquella que más nivel de titulación posea.

d) Índice corrector por la presencia de mujeres como personal técnico:

Se aplica al resultante del apartado a) de cada equipo o grupo el factor corrector siguiente de acuerdo a la presencia de una mujer como personal técnico del grupo o equipo:

Por la presencia de mujeres como personal técnico	1,15
---	------

4. A la valoración que cada entidad haya obtenido por todos sus grupos o equipos en base a los criterios establecidos en el apartado anterior, se le aplicarán, en su caso y de forma acumulativa, los criterios vinculados a la propia entidad (segundo concepto) que se establecen en las letras a), b), c), d) del presente apartado. A este resultado, se le sumarán, en su caso, las cantidades resultantes de los criterios e) y f):

a) Por tener la sede de la entidad deportiva en un municipio diferente al de Vitoria-Gasteiz:

Dadas las especiales características territoriales del Territorio Histórico de Álava, y de cara a sufragar los gastos extra en los que han de incurrir, las entidades solicitantes que tengan su sede social en un municipio diferente al de Vitoria-Gasteiz se les aplicará el factor corrector establecido en la siguiente tabla:

SEDE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	FACTOR CORRECTOR
Sede social en un municipio diferente al de Vitoria-Gasteiz	1,15

Para poder aplicar este factor corrector, las actividades del programa han de ser desarrolladas mayoritariamente, asimismo, en un municipio diferente al de Vitoria-Gasteiz.

b) Por su compromiso con la mejora de la gestión y con la promoción de la igualdad, el euskera y la equidad en el deporte:

En línea con la necesidad de fomentar que las entidades desarrollen actuaciones de mejora en sus propias estructuras y la promoción de políticas en favor de la igualdad, el euskera y la equidad, se aplicará, en su caso, los factores correctores establecido en la siguiente tabla, de forma acumulativa:

ACCIONES	FACTOR CORRECTOR
1. Que la entidad disponga del "diploma de gestión avanzada" de Euskalit para la mejora del funcionamiento de su estructura y tengan el certificado del mismo en vigor en la fecha de publicación de esta convocatoria.	1,15
2. Que la entidad disponga y esté implementando un Plan de igualdad.	1,10
3. Que la entidad disponga y esté implementando un Plan de euskera o posea un certificado vigente vinculado a la presencia, uso y gestión del euskera en la entidad (Bikain, Harrobi, Bai Euskarari).	1,10
4. Que la entidad disponga y esté implementando un plan de equidad/inclusión.	1,10

En el caso de los planes referenciados en los puntos de la tabla 2, 3, y 4, para poder aplicarse el correspondiente factor corrector, han de tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

- Los planes deben estar vigentes en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Los planes han de ser plurianuales y deberán recoger, como mínimo, los siguientes elementos: objetivos, acciones, y temporalización (año de realización de cada una de las acciones).
- Los documentos que recojan los planes han de ser originales, fruto de análisis individualizados de las entidades.
- Deberá presentarse junto con el correspondiente plan una memoria de las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos durante el año 2024 o de la temporada 2024-2025, excepto si el plan se ha creado este año o temporada.
- Los ámbitos de los planes (igualdad, euskera, equidad/inclusión) podrán incorporarse en un único plan, siempre y cuando posean su eje diferenciado. En ese caso, se acumularán los factores correctores de los diferentes ámbitos desarrollados en el plan.

c) Por compromiso con la prevención de la violencia en el deporte y el fomento de la deportividad:

Se aplicarán, de forma acumulativa, los factores correctores establecidos en la tabla, positivos o negativos, en función del compromiso de la entidad con la deportividad y con el cumplimiento del protocolo de fomento del respeto en las gradas de deporte escolar.

ACCIONES	FACTOR CORRECTOR
Por la presentación de un proyecto que acredite la realización durante el curso 24-25 de, al menos, tres de las siguientes acciones: - Posesión de un código de buena conducta firmado por deportistas, técnicos/as y/o las familiares de las entidades. - Aprobación de un régimen interno (o modificación del ya disponible) que incluya sanciones por incidentes en competiciones vinculados a falta de deportividad. - Aplicación del régimen interno de la entidad ante incidentes en competiciones vinculados a falta de deportividad. - Posesión de la figura de la persona delegada de familias en más del 50% de los equipos (inscripción previa a 31 de marzo). - Realización de reunión grupal para entrenadores/as, árbitros/as y/o delegados/as de familia para explicación del protocolo. - Ante un incidente en una competición, aplicación correcta del protocolo (recogido en acta). - Ante un incidente en una competición, realización de informe y comunicación constructiva a otras entidades implicadas. - Otras actuaciones a favor de la deportividad.	1,30
Por cada incumplimiento del protocolo (no haber informado a integrantes de las entidades del mismo, no portar los petos arbitraje, no activar el protocolo ante incidentes, no reflejar incidentes en el acta, etc.) que se haya acreditado mediante informe negativo de la persona delegada federativa, informe de inspección con advertencia o con propuesta de sanción, actas o informes arbitrales u otros medios de prueba válidamente aceptados.	0,90

d) Por incumplimientos de las normas y principios del programa de deporte escolar y del protocolo de fomento del respeto en las gradas:

A aquellas entidades que incumplan las normas del programa, contravengan los principios del deporte escolar, o se constate que no cumplen con los aspectos formales en la participación y organización de las actividades del programa se les aplicarán, de forma acumulativa, los factores correctores negativos establecidos en la siguiente tabla:

ACCIONES	FACTOR CORRECTOR
Por disponer de una suma de tres a cinco resoluciones con resultado de sanción disciplinaria o administrativa a la entidad o a integrantes de la misma, incluidos familiares o personas espectadoras vinculadas, de forma inequívoca, a la propia entidad.	0,60
Por cada incumplimiento acreditado en la participación y organización de las competiciones o en la confección de las actas en los partidos o pruebas que, por su naturaleza, no posibilite o no requiera la apertura de expediente disciplinario acreditado mediante informe negativo de la persona delegada federativa, informe de inspección con advertencia o con propuesta de sanción, por lo reflejado en las actas o informes arbitrales, o por la información obtenida a través de otros medios de prueba válidamente aceptados.	0,90

e) Por disponer de personal de apoyo para escolares con una discapacidad o con otras necesidades especiales que en el ámbito educativo requiera, asimismo, de personal de apoyo, se aplicará el módulo siguiente:

En cada grupo o equipo, por cada monitor/a destinado/a a personas con discapacidad o necesidades especiales diferente del titular del equipo/grupo)	900,00 euros
---	--------------

Las personas que dispongan de algún tipo de discapacidad o que disponiendo de alguna necesidad especial dispongan de una persona de apoyo, deberán estar acreditadas de tal forma en la aplicación informática de CUDE para la fecha establecida en el artículo 5 de esta convocatoria.

f) Por su participación en el programa “Niña y Deporte”:

A aquellas entidades que hayan participado en todas las actividades del programa “Niña y Deporte”, en el marco de la promoción de la igualdad de género en el deporte escolar de Álava, y hayan sido consideradas “aptas” se les aplicará el módulo siguiente:

Por desarrollar el programa completo “Niña y Deporte” durante el curso 2024-2025	400,00 euros
--	--------------

5. Las cantidades, vinculadas a una determinada modalidad deportiva, que hubieran correspondido a los equipos o grupos que no computen por alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 3 a) y/o que se minoren a las entidades respecto de la puntuación de 1 de las tablas de los apartados 4 c) y 4 d), se repartirán, de forma proporcional, entre el resto de entidades de la misma modalidad deportiva.

6. No serán acreedoras de subvención las peticiones que, una vez valoradas conforme a lo establecido en este artículo, no alcancen la cuantía de 150,00 euros.

Artículo 9. Órganos competentes y resolución

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Deporte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración, que en su composición tendrá en cuenta el artículo 3.10 del Decreto Legislativo 1/2023 de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, y que estará compuesta por:

– Presidencia: el director de Deporte o persona en quien delegue.

– Vocalías: el jefe del Servicio de Deporte y dos miembros del personal técnico adscrito al citado Servicio, o personas en quienes deleguen.

– Secretaría: jefatura del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

La comisión de valoración, en base a los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en las resoluciones otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa las entidades solicitantes interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. La resolución de concesión o desestimación de la subvención será notificada a las entidades según las formas previstas en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 10. Pago de las subvenciones concedidas

El abono de la subvención correspondiente se realizará una vez aprobada la correspondiente resolución.

Artículo 11. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma actividad o programa, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste del programa o programas subvencionados.

Artículo 12. Obligaciones en materia de comunicación

Los folletos, carteles y otro tipo de soportes que elabore la entidad beneficiaria para difundir la actividad subvencionada entre la ciudadanía deberán estar publicados en las dos lenguas oficiales, y se especificará la lengua en la que se desarrollará la actividad. Además, en esta publicidad se hará un uso igualitario y no sexista del lenguaje y de las imágenes, garantizando una presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres.

Artículo 13. Normativa reguladora

La presente convocatoria se regulará por:

– Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, y sus modificaciones posteriores.

– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

– Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

– Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria.

– Norma Foral de ejecución presupuestaria vigente para el presente ejercicio.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa que le sea de aplicación.

– Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

– Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

– V Plan Foral para la igualdad de mujeres y hombres en Álava 2022-2026.

– Decreto Foral 3/2025, de 4 de febrero, por el que se aprueban los criterios sobre el uso de las lenguas oficiales en la Diputación Foral de Álava.



II. ERANSKINA / ANEXO II

Titulazioa	Titulazioa	Maila/Nivel
Titulaziorik gabeko	Sin titulazioa	1
Begiralea, 0 maila ¹	Monitorado nivel 0 ¹	2
Escola kiroleko begiralea / MADE	Monitorado de deporte escolar / MADE	2
UEFA C Diploma	Diploma UEFA C	2
Jardueren fisikoaren eta kirolaren zientziak graduoko I. mailako irakasgai guztiak gaitunditua izatea	Tener aprobadas todas las asignaturas del 1º curso de un grado superior de FP de la familia de las actividades físicas y deportivas	2
Gorputz- eta kirol-jardueren familiarako I. Hko goi-mailako I. mailako irakasgai guztiak gaitunditua izatea	Tener aprobadas todas las asignaturas del 1º curso de un grado superior de FP de la familia de las actividades físicas y deportivas	2
Natur ingurunean gorputz- eta kirol-ekintzak gidatzeko erdi mailako gradua	Grado medio en guía en el medio natural y de tiempo libre	3
Gorputz eta kirol jardueren arloko profesionaltasun ziurtagiriak ¹	Certificado de profesionalidad de nivel I ¹	3
Probintzia begirale edo entrenatzailea, I maila/graduoko entrenatzailea, I mailako edo hasierako zirkuloko kirol teknikaria ¹	Ciclo inicial del técnico deportivo, entrenador/a nivel/grado I, monitor/a o entrenador/a provincial ¹	3
UEFA B Diploma	Diploma UEFA B	3
Berriazko unibertsitate-master oniziala ¹	Máster universitario oficial específico ¹	3
Martxoaren 31ko 3/2022 Lege Organikoak ezarritako espezializazio-ikastaroa ¹	Curso de especialización establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo ¹	3
Ekainaren 28ko 4/2018 Legeak ezarritako espezializazio-programa ¹	Programa de especialización establecido por la Ley 4/2018 de 28 de junio ¹	3
Gorputz eta kirol ekintzen animazio goi mailako gradua	Grado superior de FP de la familia de las actividades físicas y deportivas	4
Eskeuldeko entrenatzailea, II. maila/graduoko entrenatzailea, Kirol teknikaria ¹	Técnico/a deportivo/a, entrenador/a nivel/grado II, entrenador/a regional ¹	4
UEFA A Diploma	Diploma UEFA A	4
II. mailako profesionaltasun-ziurtagiria ¹	Certificado de profesionalidad de nivel II ¹	4
Irakasleoko diploma / Lehen heziketako espezialitate(a)apemena	Diplomatura en magisterio/grado en educación primaria (especialidad/mención en educación física)	5
Estadistika entrenatzailea, III maila/graduoko entrenatzailea eta goi mailako kirol teknikaria ¹	Técnico/a deportivo/a superior, entrenador/a grado/nivel III, entrenador/a nacional ¹	5
Jardueren Fisikoaren eta Kirolaren Zientziakoko lizentziatura/gradua	Licenciatura/grado en ciencias de la actividad física y el deporte	5
UEFA PRO Diploma	Diploma UEFA PRO	5

El índice por titulación no será acumulativo, valorándose únicamente aquella titulación a la que más puntos correspondan. Los títulos aportados en compañías anteriores serán valorados.

¹ La formación debe de ser relativa a la modalidad/disciplina que se entrena.

Titulazio-iruzkia ez da metagarria izango, eta puntu gehien dituen titulazioa bakarrik baloratuko da. Aurreko kanpantzen emandako titulazioak baloratuko dira.

¹ Prestakuntzak entrenatzeko modalitateari/diziplinari dagokiona izan behar du.



III. ERANSKINA / ANEXO III

KIROLTASUNA SUSTATZEA ■ FOMENTO DE LA DEPORTIVIDAD

ENTITATEA ■ ENTIDAD

IFZ ■ NIF

Izena ■ Nombre

EKIMENAK ■ ACCIONES

<input type="checkbox"/>	<p>Erakundeetako kirolari, teknikari eta/edo senideek sinatutako jokabide oneko kode bat izatea. <i>Jokabide-kodea, ikasturte honetako datarekin, gutxienez 10 pertsonak sinatua.</i></p> <p>Posesión de un código de buena conducta firmado por deportistas, técnicos y/o familiares de las entidades. <i>Código de conducta con fecha del presente curso firmado por, al menos, 10 personas.</i></p>
<input type="checkbox"/>	<p>Barne-araubide bat onartzea (edo aurrekoa aldatzea), kiroltasunik ezarekin lotutako lehiaketetan izandako gorabeherengatik zigorrak barne hartzen dituena. <i>Barne-araubidea onartzen duen organoaren barne-araubidea eta bileraren akta.</i></p> <p>Aprobación de un régimen interno (o modificación del previo) que incluya sanciones por incidentes en competiciones vinculados a falta de deportividad. <i>Régimen Interno y acta de la reunión del órgano que aprueba el régimen interno.</i></p>
<input type="checkbox"/>	<p>Erakundearen barne-araubidea aplikatzea kiroltasunik ezarekin lotutako lehiaketetan jazotako gorabeheren aurrean. <i>Diziplina-neurria jasotzen duen akta edo epaitza.</i></p> <p>Aplicación del régimen interno de la entidad ante incidentes en competiciones vinculados a falta de deportividad. <i>Acta o fallo donde se recoge la medida disciplinaria.</i></p>
<input type="checkbox"/>	<p>Familien ordezkariaren figura izatea ekipoen % 50ean baino gehiagotan.¹</p> <p>Posesión de la figura de la persona delegada de familias en más del 50 % de los equipos.¹</p>
<input type="checkbox"/>	<p>Talde-bilera egitea entrenatzaile, epaile eta/edo familia-delegatuentzat, protokoloa azaltzeko. <i>Hori frogatzen duten dokumentu grafikoak eta bertaratutakoen zerrenda.</i></p> <p>Realización de reunión grupal para entrenadores/as, árbitros/as y/o delegados/as de familia para explicación del protocolo. <i>Documentos gráficos que prueben tal realización y listado de personas asistentes.</i></p>
<input type="checkbox"/>	<p>Lehiaketa bateko gorabehera baten aurrean, protokoloa behar bezala aplikatzea (aktan jasota). <i>Partidaren edo probaren akta.</i></p> <p>Ante un incidente en una competición, aplicación correcta del protocolo (recogido en acta). <i>Acta del partido o prueba.</i></p>
<input type="checkbox"/>	<p>Lehiaketa batean intzidenteren bat gertatuz gero, txostena egitea eta inplikaturako beste erakunde batzuei komunikazio eraikitzailea egitea. <i>Egindako txostena eta bidalitako e-mailaren kopia.</i></p> <p>Ante un incidente en una competición, realización de informe y comunicación constructiva a otras entidades implicadas. <i>Informe realizado y copia del email remitido.</i></p>
<input type="checkbox"/>	<p>Kiroltasunaren aldeko beste jarduera bat.</p> <p>Otra actuación a favor de la deportividad.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>Kiroltasunaren aldeko beste jarduera bat.</p> <p>Otra actuación a favor de la deportividad.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>Kiroltasunaren aldeko beste jarduera bat.</p> <p>Otra actuación a favor de la deportividad.</p>

**EKIMENEN DESKRIBAPENA ■ DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES**

1.-
2.-
3.-

JARRAIBIDEAK ■ INSTRUCCIONES

Dirulaguntzaren atal hau kontuan hartu ahal izateko, honako hauek egin beharko dira:

1.- Hautatu 3 laukitxo egin diren eta hasierako taulan agertzen diren ekintzen artetik.

2.- Deskribatu, goiko taulan, aldez aurretik hautatutako 3 ekintzetako bakoitza, ekintza horren ezaugarriak eta funtsezko elementuak barne, kasuaren arabera (egikaritze-data, lekua, parte-hartzaileak, etab.).

3.- Erantsi egindako ekintzen frogagiriak, hasierako taulan letra etzanez adierazita, edo erakundeak egiaztagarritzat jotzen dituen beste batzuk. (¹ Ez da aplikatzen. Ofizioz egiaztatuko da).

Para poder computar este apartado de la subvención, se deberá:

1.- Clicar 3 casillas de entre las acciones que se reflejan en la tabla inicial y que se hayan realizado.

2.- Describir, en la tabla superior, cada una de las 3 acciones previamente seleccionadas; incluyendo las características de esta y los elementos esenciales según el caso (fecha de ejecución, lugar, participantes, etc.).

3.- Adjuntar los documentos de prueba de las acciones realizadas, señalados en cursiva en la tabla inicial, u otros que la entidad considere acreditativos. (¹ No aplica. Se comprobará de oficio).

Tokia eta data ■ Lugar y fecha

Entitatearen arduradunaren sinadura
Firma de la persona responsable de la entidad

2/2

